

	CONCEJO MUNICIPAL PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9	
	ACUERDO No. 012 DE 2021	

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE 2021
(31 de mayo de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 455, UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 463, SE MODIFICA UNA TARIFA Y CONCEPTO EN EL ARTÍCULO 76 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 67 Y 68 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL."

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA
EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 4) del artículo 313 de la Constitución Política, numeral 6) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, numeral 6) del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

El numeral 4) del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los concejos:
"Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."

El numeral 6) de la Ley 136 de 1994, reformado por el numeral 6) del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, regula que además de las funciones que se le señalen en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: *"Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley."*

Se hace necesario reglamentar la imposición de la sanción mínima para los pequeños contribuyentes personas naturales, debido a que la misma excede en forma sustancial el impuesto a cargo de los mismos, lo que podría vulnerar el espíritu de justicia.

De igual manera se requiere la suspensión de los intereses moratorios, durante el tiempo en que se encuentren suspendidas las actuaciones administrativas en sede administrativa, conforme las disposiciones establecidas en el artículo 6º del Decreto 491 de 2020, acogidas por el Municipio de Palermo, mediante Decretos Nos. No. 100.19.064 de marzo 27 de 2020 y No. 100.19.068 de abril 01 de 2020.

	CONCEJO MUNICIPAL PALERMO HUILA <i>NIT. 891.180.021-9</i> ACUERDO No. 012 DE 2021	
---	---	---

Con el fin de reducir el impacto económico sufrido por los pequeños comerciantes personas naturales ambulantes y estacionarios se reduce la tarifa establecida en el artículo 76, para ampliar el margen de ingresos y permitir la reactivación económica en este sector.

Se derogan disposiciones que fueron incorporadas afectando el espíritu de justicia establecido en el artículo 683 del Estatuto Tributario y que no cuentan con un estudio de preferencia del sistema de impuesto de industria y comercio, conforme con el artículo 346 de la Ley 1819 de 2016.

En mérito de lo expuesto se:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adiciónese un párrafo al artículo 455 el cual quedara así: **PARAGRAFO.-** La sanción mínima establecida en este artículo no será aplicable para los contribuyentes personas naturales con ingresos inferiores a los establecidos en la siguiente tabla, que corresponda con la tarifa aplicable así:

Tarifa 2 * 1000 = 5000 (UVT) = \$ 36.308 * 5000 = \$ 181.540.000
 Tarifa 3 * 1000 = 3333 (UVT) = \$ 36.308 * 3333 = \$ 121.014.564
 Tarifa 3.5 * 1000 = 2857 (UVT) = \$ 36.308 * 2857 = \$ 103.731.956
 Tarifa 5 * 1000 = 2000 (UVT) = \$ 36.308 * 2000 = \$ 72.616.000
 Tarifa 7 * 1000 = 1429 (UVT) = \$ 36.308 * 1429 = \$ 51.884.132
 Tarifa 8 * 1000 = 1250 (UVT) = \$ 36.308 * 1250 = \$ 45.385.000
 Tarifa 9 * 1000 = 1111 (UVT) = \$ 36.308 * 1111 = \$ 40.338.188
 Tarifa 10 * 1000 = 1000 (UVT) = \$ 36.308 * 1000 = \$ 36.308.000

Para este tipo de contribuyentes, la sanción que le corresponde será la que resulte de las normas que le correspondan de acuerdo al procedimiento administrativo respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adiciónese un párrafo al artículo 463 el cual quedara así: **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Durante el termino en que se encuentren suspendidas las actuaciones administrativas en sede administrativa, no se causaran intereses corrientes ni moratorios, así como dicho termino no computara para la cuantificación de sanciones.

	CONCEJO MUNICIPAL PALERMO HUILA <i>NIT. 891.180.021-9</i> ACUERDO No. 012 DE 2021	
---	---	---

Los intereses se reanudarán a partir de la fecha de finalización de la declaratoria de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social y/o cuando se dichos teminos sean reanudados por la dependencia correspondiente, no obstante, dichos intereses solo podrán causarse cuando se cuente con el título ejecutivo ejecutoriado correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Modifíquese el numeral 2-4 del artículo 76, el cual quedara así:

2-4 Estacionarios y ambulantes de comestibles, agua, cigarrillos y otros (Mes o Proporcional por Fracción de mes) – 1 (UVT).

ARTÍCULO CUARTO.- Deróguense los artículos 67 y 68 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Plenaria del Honorable Concejo Municipal, a treinta y un (31) días del mes de mayo de 2021.


RIGOBERTO LLANOS GONZALEZ
Presidente Concejo Municipal




LEIDY D. RAMIREZ MOSQUERA
Secretaria Concejo Municipal


Proyectó: Leidy D. Ramirez Mosquera
Secretaria General

	CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA NTT: 891.180.021-9	
CERTIFICACIONES		

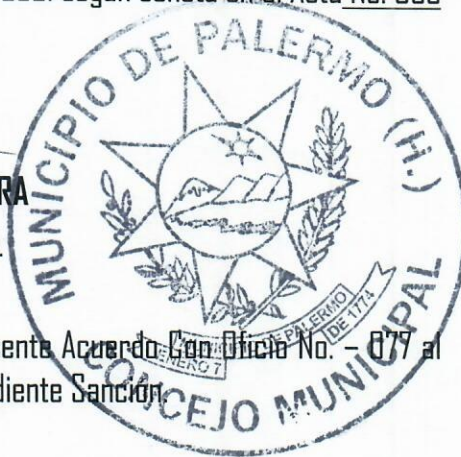
Palermo Huila 31 de mayo de 2021

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 012 de 2021 se aprobó en PRIMER DEBATE el día 25 de mayo de 2021 según consta en el Acta No. 006 DE 2021 DE LA COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA y en SEGUNDO DEBATE el día 31 de mayo de 2021 según consta en el Acta No. 035 de 2021 de SESION PLENARIA.


LEIDI D. RAMIREZ MOSQUERA
 CONSTANCIA SECRETARIAL

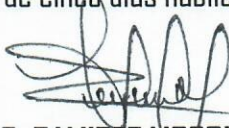


La Secretaria del Honorable Concejo Municipal, remite el presente Acuerdo Con Oficio No. - 079 al Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal para su correspondiente Sanción.


LEIDI D. RAMIREZ MOSQUERA

AVISO DE PUBLICACION

Palermo 31 de mayo de 2021, en la fecha se fija en la Gaceta del Concejo Municipal el Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, por el término de cinco días hábiles.


LEIDI D. RAMIREZ MOSQUERA

SECRETARÍA GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Palermo Huila, 02 de junio de 2021, con radicado OF-EX-5774-SO-SA, recibe el Oficio 0077 con fecha 31 de mayo de 2021 de la Secretaria del Concejo Municipal del lugar y pasa al Despacho de la Alcaldesa el Acuerdo No. 012 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 455, UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 463, SE MODIFICA UNA TARIFA DE UN CONCEPTO EN EL ARTÍCULO 76 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 67 Y 68 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"**.

Esp. GILBERTO ROJAS TRUJILLO Secretario
General y de Participación Comunitaria

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

Palermo, 02 de Junio de 2021.

SANCIONADO

NATALIA CAVIEDES CHINCHILLA
Alcaldeza Municipal

AVISO DE PUBLICACIÓN

Palermo, 02 de Junio de 2021, en la fecha se publica en la página www.palermo-huila.gov.co el Acuerdo No.012 de 2021.

Esp. GILBERTO ROJAS TRUJILLO
Secretario General y de Participación Comunitaria

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Marinela Laguna M.	Nombre: Estudios Jurídicos SAS	Nombre: Esp. Gilberto Rojas Trujillo
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista Asesoría Jurídica Administrativa	Cargo: Secretario Gral y Participación Comunitaria

Alcaldía de Palermo - Huila

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 878 40 11 Código postal: 412001
Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co

www.palermo-huila.gov.co